RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DDPT/AEV-RCD/ADJ Nº 048/2025
Potosí, 16 de julio de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, los parágrafos I y II del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a. Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales

Que, por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, se creó la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, el parágrafo I del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 2299, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como en aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. Asimismo, el parágrafo II del referido artículo, establece que el procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante Resolución expresa.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 075/2024 de 31 de octubre de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y funciones establecidas por ley, resuelve en el Artículo Primero, delegar como Responsables de Contratación Directa (RCD) a los Directores Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, alcanzando su competencia a todos los procesos de contratación para la Modalidad Contratación Directa, a ser sustanciados por su Dirección Departamental cuya cuantía sea MENOR O IGUAL A BS. 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR :50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de fecha 09 de abril del 2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, que estable en el art. 15 parágrafo I y II que, el proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes, asimismo dispone que, para montos mayores a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), la adjudicación será mediante resolución expresa.

El artículo 21 parágrafo I inc. g) del mismo cuerpo legal, señala como función del RCD, adjudicar o declarar desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o nota expresa (según corresponda).

La Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril del 2025, que aprueba el procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, el acápite 6 numeral 6.1.2. subnumeral 7 inc. i expresa que el RCD *"Aprueba el informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones"*, a continuación, en el inc. iii, refiere que el RCD *"Solicita a la Unidad Jurídica, la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs. 1.000.000."*

Que, en ese contexto, el acápite 6 numeral 6.1.2. subnumeral 9, respectivamente, dispone que la Unidad Jurídica elabora Resolución administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del proceso de contratación, para importes mayores a Bs. 1.000.000.

Que, mediante Informe **I-2025-18372|AEV/DIR.POT/AGP_INF/Nro.0658/2025** de fecha 11 de julio de 2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación recomienda que en aplicación del art. 15 parágrafo I y II del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril del 2025, el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE POTOSI - FASE (L) 2025 - POTOSÍ"** con código: **AEV-PT-PVC-56/25 (PRIMERA CONVOCATORIA)** debe ser **ADJUDICADO** en favor del proponente **Empresa Unipersonal CONST. VIGEL – TEC de: Gutiérrez Medrano Elva,** por un monto de **Bs. 2.780.714,27 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE 27/100 BOLIVIANOS)),** por haber cumplido en su propuesta con las especificaciones técnicas/Términos de referencia contenidos en el Documento de Contratación Directa, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUACION DEL FORMULARIO B-1

N°	NOMBRE	VALOR LEIDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISION ARITMETICA (MAPRA)	PROPUESTA ECONOMICA REAL
1	**Empresa Unipersonal CONST. VIGEL – TEC de: Gutiérrez Medrano Elva**	**2.780.714,27**	**2.780.714,27**	**2.780.714,27**

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR :50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

Que, el Informe Legal con cité**: I-2025-18372 | AEV/DIR.POT/AJ_ INF/Nro.0444/2025** de **fecha 16 de julio de 2025,** emitido por el Técnico II Abogado I, establece que existe sustento técnico y legal para proceder a la Adjudicación del proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE POTOSI - FASE (L) 2025 - POTOSÍ"** con código: **AEV-PT-PVC-56/25 (PRIMERA CONVOCATORIA)** en favor del proponente **Empresa Unipersonal CONST. VIGEL – TEC de: Gutiérrez Medrano Elva.**

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa–RCD, en uso de las funciones conferidas en el artículo 21 parágrafo I inc. g) de la Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril del 2025 que aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la **Empresa Unipersonal CONST. VIGEL – TEC de: Gutiérrez Medrano Elva,** el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE POTOSI - FASE (L) 2025 - POTOSÍ"** con código: **AEV-PT-PVC-56/25 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, por un monto de **Bs. 2.780.714,27 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE 27/100 BOLIVIANOS),** conforme a lo recomendado en el Informe con cité **I-2025-18372|AEV/DIR.POT/AGP_INF/Nro.0658/2025** de fecha 11 de julio de 2025, emitido la Comisión de Evaluación y Calificación.

SEGUNDO. La Unidad Administrativa queda encargada de notificar al proponente con la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena
RESPONSABLE DE
CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR :50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosi (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096